

nistradores Generales, especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, por la que se otorga una subvención excepcional al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la construcción de una parada principal de autobuses en la Avda. de Sevilla.*

La dotación de instalaciones de transporte para viajeros en nuestra Comunidad Autónoma es uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde el impulso procede de las propias Corporaciones Locales, que además tienen competencias urbanísticas para disponer del suelo en cantidad, localización y condiciones adecuadas para este tipo de actuaciones.

Los Palacios y Villafranca, al estar próxima a tres poblaciones importantes como son Sevilla, Dos Hermanas y Utrera, dada su buena comunicación por carretera con las mismas, y las personas que se desplazan para trabajar o estudiar a Sevilla convirtiéndola como una ciudad dormitorio, hace que dependa totalmente para su desarrollo de los medios de transportes por carretera, y de aquí la importancia de dotar de las infraestructuras suficientes para prestar un buen servicio a los usuarios que utilicen los autobuses para sus desplazamientos.

Con fecha 18 de julio de 2006 el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca presenta en esta Dirección General de Transportes solicitud de subvención para la construcción de una parada principal de autobuses.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes, con fecha 6 de septiembre de 2006 la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes autoriza la iniciación del correspondiente expediente de subvención excepcional, encomendando su tramitación a la Dirección General de Transportes.

En virtud de lo expuesto, y al considerar necesario disponer en una zona céntrica de una parada principal que dé alojamiento a los viajeros que utilizan los autobuses interurbanos de la localidad, y teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse como excepcional, dado la finalidad pública, el interés local prevalente en la prestación de este servicio, aun cuando tenga carácter interurbano, y las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger conforme al artículo 15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 104 y 107 de la Ley

5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca por importe de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta y cuatro céntimos.

Segundo. El importe de la subvención constituye el 100% del presupuesto estimado, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.13.00.17.00. 76500.51B.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 123.345,41 euros, a la firma de la presente Resolución, en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 41.115,13 euros, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de certificaciones de obra donde se especifiquen los gastos realizados, expedidas por el Arquitecto Municipal y con el conforme del Alcalde. El plazo de ejecución de la actividad se iniciará a partir de la presente Resolución y finalizará con antelación al día 30 de diciembre de 2007.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca elaborará, dentro del mes siguiente a la recepción y liquidación de la obra, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos que se remitirá a la Dirección General de Transportes para su aprobación. El Interventor del Ayuntamiento expedirá certificación acreditativa de que los fondos otorgados han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos y así se ha recogido en la Contabilidad del Municipio.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (Cód. 7101142).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (Cód. 7101142), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 30 de noviembre de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 27 de noviembre de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**R E S U E L V E**

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA  
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE  
ANDALUCÍA (C.A.V.A.).**

**TÍTULO I****NORMAS ESTRUCTURALES**

Artículo 1.º Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo Autonómico, de una parte las/os representantes de las/os trabajadoras/as de la C.A.V.A., como representación laboral y, de otra parte las/os directivas/os de la C.A.V.A., en representación de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.º Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las partes firmantes, el presente Convenio obligará a la Entidad y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

**TÍTULO II****CONDICIONES GENERALES**

Artículo 3.º Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo dependientes de la sede regional de la C.A.V.A.; Así

como a aquellas Federaciones adscritas a CAVA que lo manifiesten previamente.

Este Convenio se aplicará a todas/os las/os trabajadoras/es que desarrollen su trabajo en la sede regional de C.A.V.A., en cualquiera de los centros de trabajo existentes en las Federaciones confederadas, así como en aquellos que pudieran confederarse durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 4.º Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio, la totalidad de las/os trabajadoras/es que, en la actualidad o en lo sucesivo, presten sus servicios en las Entidades mencionadas en el artículo anterior, sin más excepciones que las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

1. Las personas que presten servicios en régimen de monitoraje y/o ponentes con la C.A.V.A. y Federaciones asociadas.
2. Las/os profesionales con contratos de trabajo específicos, de cuya relación se derive la aceptación de minuta o presupuestos y que no tengan el carácter de contratación laboral.
3. El personal con contrato laboral que preste sus servicios en Federaciones con personalidad jurídica y autonomía funcional y organizativa propias, salvo que se adhieran al presente.
4. Las personas que presten servicios en régimen de prácticas en la C.A.V.A. y Federaciones asociadas.
5. El personal becario, de colaboración social y voluntariado, que se someterán a su propia normativa de regulación.

Artículo 5.º Ámbito temporal, vigencia, duración y prórroga.

Vigencia. El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Duración. La duración del Convenio será de cinco años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Prórroga. El presente Convenio será prorrogado si no fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes frente a la otra en el plazo de tres meses antes de su vencimiento.

No obstante lo anterior, los conceptos económicos, en su caso, serán negociados anualmente para su efectividad a partir de 1 de enero de cada año de prórroga. En dicha revisión salarial se tendrá como referencia el IPC equivalente al crecimiento que experimente el IPC en los doce meses anteriores.

Artículo 6.º Unidad de Convenio.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan vinculadas a su totalidad.

Artículo 7.º Igualdad de oportunidades y no discriminación. Las partes signatarias del presente Convenio se obligan a:

1. Promover el principio de igualdad de oportunidades.
2. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga, un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, acogidas al presente Convenio.

**TÍTULO III****COMISIÓN PARITARIA**

Artículo 8.º Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión con representación paritaria, compuesta por un representante del personal laboral y un re-